

RESOLUCIÓN ISTVR-OCS-SE-041-2022

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO VICENTE ROCAFUERTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 27 de la Constitución del República del Ecuador vigente establece que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia: será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar;

Que, el artículo 96 de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula que el aseguramiento interno de la calidad es un conjunto de acciones que llevan a cabo las instituciones de educación superior, con la finalidad de desarrollar y aplicar políticas efectivas para promover el desarrollo constante de la calidad de las carreras, programas académicos; en coordinación con otros actores del Sistema de Educación Superior;

Que, el artículo 96.1 de la mencionada ley, determina que cuando una institución de educación superior, una carrera o programa no sea acreditada por no cumplir los requisitos establecidos para la evaluación del entorno de la calidad, el Consejo de aseguramiento de la calidad de la educación superior dispondrá a la institución la formulación e implementación de un plan de mejoramiento de hasta tres años que contará con el acompañamiento de este organismo, luego de lo cual se procederá a realizar una nueva evaluación externa. De persistir el incumplimiento de los criterios y estándares se dispondrá el cierre de la institución, carrera o programa según corresponda. Para la acreditación de carreras se deberá cumplir con los requisitos establecidos en la evaluación del entorno y de los resultados del aprendizaje;

Que, el artículo 44 del Estatuto Institucional, atribuciones y responsabilidad de secretaria general en el que expresa: A la Secretaría General le corresponderá la administración y custodia de la documentación institucional, así como la certificación de los actos del Instituto.”

Que, el artículo 26 del Estatuto Institucional, atribuciones y responsabilidad del Vicerrector en su literal a) expresa: “Coordinar y hacer seguimiento de la gestión académica de la Institución”.

Que, en ejercicio de las competencias, deberes y atribuciones establecidas en la normativa de educación superior, así como la normativa interna del Instituto:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el cargo de docente de apoyo para vicerrectorado a la docente Ing. Priscila Moran Murillo.

Artículo 2.- Aprobar el informe de evaluación docente 2021-I y 2021-II.

Artículo 3.- Solicitar a la comisión disciplinaria el análisis e informe con el llamado de atención respectivo por cada incumplimiento por parte de los docentes y los coordinadores de carrera según los informes de evaluación de los periodos 2021-I y 2021-II y remitir al Órgano Colegiado Superior en un tiempo máximo 15 días calendario y con las respectivas recomendaciones.

Artículo 4.- Solicitar a la comisión de aseguramiento de la calidad la contestación a las impugnaciones realizadas a la evaluación docente del ciclo 2021-I y 2021-II

Artículo 5.- Comunicar a la docente Diana Monserrath Méndez Esparza que, en función de las evidencias presentadas, el informe de autoevaluación no procede debido a que las consideraciones expuestas están fuera de contexto del nivel tecnológico.

Artículo 6.- Dar por conocido como Órgano Colegiado superior el informe de talento humano en el caso del docente Wilmer Abelardo Naranjo Rosales, el OCS debe emitir los llamados de atención respectivos y el área de talento humano remitir a planta central para la ejecución de las mismas.



Artículo 7.- Dar por conocido como Órgano Colegiado Superior el informe de talento humano de la docente Gloria de las Mercedes Arévalo González y que la comisión disciplinaria analice y remita el informe respectivo al Órgano Colegiado Superior en un tiempo máximo 15 días calendario y con las respectivas recomendaciones.

Artículo 8.- Dar por conocido como Órgano Colegiado Superior el informe presentado por el área de talento humano en relación a la docente Kerly Jenniffer Avecillas Uquillas y que la comisión disciplinaria analice y remita el informe respectivo al Órgano Colegiado Superior en un tiempo máximo 15 días calendario y con las respectivas recomendaciones.

Artículo 9.- Aprobar el plan retorno 100.

Artículo 10.- Aprobar el acta y resolución ISTVR-OCS-SE-041-2022.

Dada en la ciudad de Guayaquil, a los catorce días del mes de junio del año dos mil veinte y dos, en la Cuadrigésima primera sesión extraordinaria del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte.

Javier Segovia Chilingua, Mgs.
PRESIDENTE (E)
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

Liliana Gracia Martínez, Ing.
SECRETARIA AD HOC (E)
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese lo que se transcribe para conocimiento y demás fines pertinentes.